



Resolución Jefatural

Nº 012-2024-UGEL.05-SJL/EA

San Juan de Lurigancho, 07 de febrero 2024

VISTO:

El expediente N°MPT2024-EXT-0002377, presentado por la Institución Educativa N°1047 Juana Infantes Vera y el Informe Técnico N°00015-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT y demás documentos adjuntos, con un total de quince (15) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "La Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica

especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de “Sustracción”, definida como “Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, en ese sentido con el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante **INFORME TÉCNICO N°00015-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT** concluye lo siguiente: “6.1 Se concluye que, se debe proceder con la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N°1047 Juana Infantes Vera detallados en el Apéndice A - Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales que forma parte del presente Informe, en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que se sugiere al Área de Administración, se sirva autorizar la baja por la causal de Sustracción. 6.2 Se concluye que, se debe realizar la cancelación en los registros patrimoniales y contables de nuestra Institución, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales en condición de activo por un Valor Neto Total de S/. 3,337.00 (Tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 Soles), indicados en el Apéndice A - Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales que forma parte del presente Informe”. Asimismo, recomienda lo siguiente: “7.1 Se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable mediante acto resolutivo, por causal de Sustracción, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales por un valor neto total de S/. 3,337.00 (Tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 Soles), detallados en el Apéndice A que forma parte integrante del presente informe. 7.2 Se recomienda registrar la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales en el Módulo Patrimonio del SIGA - MEF en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01. 7.3 Notificar la aprobación de baja invocados en el presente informe mediante resolución al Equipo de Contabilidad y Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05-SJL/EA, para las acciones dispuestas en los numerales precedentes; así como, a la Institución Educativa N°1047 Juana Infantes Vera para conocimiento y control respectivo”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°217-2019-EF que aprueba Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja patrimonial y contable por la causal de Sustracción de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, por las características y valores consignados en el APÉNDICE A, de la Institución Educativa N°1047 Juana Infantes Vera de la jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA.

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo, remita copias de la presente Resolución; una copia para la Institución Educativa N°1047 Juana Infantes Vera, así como al Equipo de Contabilidad y Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL05 (www.ugel05.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese;

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCCH/J(e)AADM
YEVS/EEPAT

Firmado digitalmente por:
JARA CASTRO Rommy
Giovanna FAU 20331100830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2024 13:53:19-0500





APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
LOCAL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1047 JUANA INFANTES VERA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/.)	DEPREC. ACUMULADA S/.	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	672295930019	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	-	9105.0301	S/ 207.00	S/ -	S/ 207.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
2	675023600412	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
3	675023600413	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
4	675023600414	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
5	675023600415	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
6	675023600416	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
7	675023600417	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
8	675023600418	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
9	675023600419	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
10	675023600420	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	POPUE-2	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
11	675025800322	MAQUINA DE COSER REMALLADORA	S/M	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
12	675025800323	MAQUINA DE COSER REMALLADORA	S/M	S/M	NEGRO	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
13	742237960029	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	IBM	S/M	VERDE	0.90X0.80X0.50	S/S	-	9105.0301	S/ 250.00	S/ -	S/ 250.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
14	952270030320	RADIOGRABADORA	GENERAL SOUND	GS/405P	PLOMO	0.21x0.44x0.20	S/S	-	9105.0301	S/ 130.00	S/ -	S/ 130.00	CAUSAL DE SUSTRACCIÓN - HURTO	-	-
TOTALES										S/ 3,337.00	S/ -	S/ 3,337.00			



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
FAU 20331106830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 19:04:16-0500